

ABRE PERIODO ESPECIAL DE POSTULACIÓN PARA EL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE LAS PESQUERÍAS ARTESANALES DEL ARCHIPIÉLAGO DE JUAN FERNÁNDEZ E ISLAS DESVENTURADAS, POR ADECUACIÓN A LA LEY N° 21.651.

RES. EX. N° **02192/2025**

VALPARAÍSO, **miércoles, 17 de septiembre de 2025**

V I S T O: El Informe Técnico (R.PESQ) N° 143/2025 contenido en el Memorándum (D.P.) N° 1235/2025, de fecha 15 de septiembre de 2025, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, contenido en Expediente Ceropapel N° 11.398 de 2025; la carta de fecha 08 de septiembre de 2025, presentada por la Presidenta del Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657, N° 21.370 y N° 21.651; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República; el dictamen N° E-102932/2021, de la Contraloría Regional de Valparaíso; y las Resoluciones Exentas N° 2478 de 2024, N° 903, N° 1429 y N° 2040, de 2025, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

2.- Que, asimismo, la Ley N° 21.651 modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el sentido de incorporar representantes dentro de los referidos Comités, debiendo adecuarse la conformación según lo dispuesto en la mentada ley dentro del plazo de dos años desde su publicación.

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 9 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, para la administración y manejo de una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, esta Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones.

4.- Que, en virtud del Decreto Supremo N° 95 de 2013, modificado mediante los Decretos Supremos N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

5.- Que, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a través de Informe Técnico citado en Visto, informa la necesidad de adecuación del Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas a la Ley N° 21.651 indicando por consiguiente los criterios para el período especial de postulación los cupos vacantes de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas, correspondientes a dos cargos en representación de los pescadores que operan en Isla Alejandro Selkirk y un cargo en representación de los pescadores que operan en Islas Desventuradas, todos del sector pesquero artesanal, además de dos cargos para representantes de las plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas y un cargo para representantes del sector agente privado directamente vinculado a la cadena productiva de los recursos, que se denominará para estos efectos "agente productivo".

6.- Que, el referido informe da cuenta de la vigencia de las duplas correspondientes a los cuatro cargos del sector pesquero artesanal, correspondientes a los representantes de los pescadores que operan en la Isla Robinson Crusoe-Santa Clara.

7.- Que, en consecuencia, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para el período especial de postulación, por adecuación a la Ley N° 21.651, al Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 95 de 2013, modificado por los Decretos Supremos N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- Que, en otro orden de ideas, y según lo dispuesto en la Ley N° 21.370, que modificó el artículo 1 D.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos/as podrán superar los dos tercios del total de los/as miembros electos de los comités de manejo, resultando por tanto mandatorio incorporar en este período especial de postulación, criterios que permitan dar cumplimiento a la antedicha disposición.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Dése inicio al período especial de postulación por adecuación a la Ley N° 21.651 de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas, provenientes del sector pesquero artesanal, planta de proceso y/o comercializadoras y agente productivo.

Artículo 2°.- Apruébanse las bases del período especial de postulación de los/as miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas.

**"BASES DEL PERÍODO ESPECIAL DE POSTULACIÓN POR ADECUACIÓN A LA LEY N° 21.651 DE
LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEO DE LAS PESQUERÍAS
ARTESANALES DEL ARCHIPIÉLAGO DE JUAN FERNÁNDEZ E ISLAS DESVENTURADAS,
CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**

Las presentes bases regulan el período especial de postulación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 9° bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el Decreto Supremo N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los Decretos Supremos N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De los integrantes

La integración del Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas será adecuado de conformidad con los nuevos cargos incorporados en virtud de la Ley N° 21.651, abriéndose por consiguiente un periodo especial de postulación para los siguientes miembros del referido Comité, debiendo contar cada uno de ellos con un suplente:

- a) Tres representantes de los pescadores artesanales, distribuidos de la siguiente manera:
 - 1. Dos representantes para los pescadores que operan en Isla Alejandro Selkirk
 - 2. Un representante para los pescadores que operan en Islas Desventuradas.
- b) Dos representantes de las plantas de proceso y/ o comercializadoras asociadas.
- c) Un representante de los agentes productivos.

2.-De las postulaciones.

Los y las postulantes deberán completar el "formulario postulación titular y suplente", creado para estos fines, además de la declaración jurada original, los que deberán ser debidamente firmados con lápiz de color azul y con firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), acompañando copia legible de la cédula nacional de identidad vigente, número telefónico de contacto y correo electrónico, tanto para los/as cargos de pescadores/as artesanales como de plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas y de agentes productivos, los que estarán disponibles para los/as interesados/as en los lugares indicados en el numeral 4.- de las presentes bases y en el sitio web www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el período especial de postulación por adecuación a la Ley N° 21.651 del Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas.

Los/as postulantes para los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales, deberán estar inscritos y vigentes a marzo de 2025 en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de la Región de Valparaíso con caleta base Bahía Cumberland o Alejandro Selkirk.

Los/as postulantes para el cargo de plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas deberán estar inscritos y vigentes en el Registro de Plantas de Proceso y Transformación y/o en el Registro de Comercializadoras y Transporte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, según corresponda, con domicilio en Juan Fernández y haber procesado y/o comercializado, según corresponda, alguno de los recursos provenientes del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas, durante los años 2023 y 2024, de conformidad con lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo. Tratándose de personas jurídicas, deberán acompañar poder suficiente del representante legal con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha de presentación de su postulación y copia de su cédula de identidad vigente. Asimismo, deberán individualizar a la persona que la representará en las sesiones del comité, acompañando la cédula de identidad vigente de dicha persona y la declaración jurada firmada por ésta última.

Los/as postulantes para el cargo de agente productivo deberá ser armadores/as de lanchas transportadoras que cuenten con inscripción vigente en el Registro de Lanchas Transportadoras del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que cuenten con autorización para operar en el Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas. Tratándose de personas jurídicas, deberán acompañar poder suficiente del representante legal con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha de presentación de su postulación y copia de su cédula de identidad vigente. Asimismo, deberán individualizar a la persona que la representará en las sesiones del comité, acompañando la cédula de identidad vigente de dicha persona y la declaración jurada firmada por ésta última.

Una persona sólo podrá postular a un cargo del comité, ya sea en calidad de titular o suplente.

3.- De los Apoyos:

3.1- Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

- a) Para los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales:
 - 1. Individualmente por pescadores/as artesanales, con inscripción vigente a marzo de 2025 en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Valparaíso, con caleta base Bahía Cumberland o Alejandro Selkirk.
 - 2. Organizaciones de pescadores/as artesanales que cuenten con asociados/as con inscripción vigente a marzo de 2025 en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Valparaíso, con caleta base Bahía Cumberland o Alejandro Selkirk.
- b) Para el cargo en representación de las plantas de proceso y/o comercializadora asociada el apoyo lo podrán otorgar las personas naturales o jurídicas que sean titulares de plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas que cuenten con inscripción vigente en el Registro de Plantas de Proceso y/o Transformación y/o en el Registro de Comercializadoras y Transporte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, según corresponda, que cuenten con registros de haber procesado y/o comercializado, según corresponda, algunos de los recursos provenientes de Juan Fernández, durante los años 2023 y 2024.
- c) Para el cargo en representación de los agentes productivos lo podrán otorgar las personas naturales o jurídicas titulares de lanchas transportadoras que cuenten con inscripción vigente en el Registro de Lanchas Transportadoras del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que cuenten con autorización para operar en el Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas.

3.2.- De la presentación de los apoyos:

Los "formularios de apoyo" para los representantes de los sectores pesquero artesanal, plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas y agente productivo estarán disponibles para los interesados en los lugares indicados en el numeral 4.- de las presentes bases, y en el sitio web www.subpesca.cl.

Los apoyos podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) Para el apoyo de los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales:
 - i. Individualmente, consignando su apoyo en el formulario creado para estos fines, individualizándose con su nombre, número de R.U.T., debidamente firmado con lápiz de color azul y con firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), con expresión inequívoca de la dupla postulante a quien le confiere su apoyo, acompañando copia legible de su cédula nacional de identidad vigente.
 - ii. A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, solo a los/as pescadores/as artesanales que cuenten con inscripción vigente a marzo de 2025 en el registro de pescadores artesanales del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en la Región de Valparaíso, con caleta base Bahía Cumberland o Alejandro Selkirk, que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, empleando el formulario creado para estos fines, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad por su representante (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), con expresión inequívoca de los/as postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo.

En este caso, las organizaciones de pescadores artesanales deberán acompañar la nómina de los pescadores que otorguen apoyo en soporte físico, junto con la individualización del pescador/a, su firma con lápiz de color azul e idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), número de R.U.T., copia legible de la cédula nacional de identidad vigente de cada uno de aquellos que concurrieron a otorgar el apoyo, se deberá además, individualizar al/la representante legal, junto con una copia legible de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha de presentación del apoyo. Asimismo, se deberá acompañar el certificado de vigencia legal de la organización y su directiva, emitido por autoridad competente.

- b) Para el apoyo de los cargos en representación de las plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas:

Los/as titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso y/o Transformación y/o en el Registro de Comercializadoras y Transporte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, según corresponda, deberán enviar a esta Subsecretaría un formulario de apoyo creado para estos fines, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar el formulario) y acompañado de copia legible de la cédula identidad vigente tratándose de personas naturales, que señale a lo menos los siguientes antecedentes:

- Nombre completo o razón social y R.U.T. del titular de la planta de proceso y/o comercializadora asociada.
- Expresión inequívoca de la dupla a la que apoya.
- Número de inscripción en el Registro de Actividades de Transformación y/o en el Registro de Comercializadoras y Transporte que lleva el Servicio, según corresponda.
- En caso de ser una persona jurídica, deberá individualizar al representante legal, junto con una copia legible de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo.

c) Para el apoyo de los cargos en representación del sector agente productivo:

Los/as titulares de lanchas transportadoras, como persona natural o jurídica, deberán enviar a esta Subsecretaría un formulario de apoyo creado para estos fines, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar el formulario) y acompañado de copia legible de la cédula identidad vigente tratándose de personas naturales, que señale a lo menos los siguientes antecedentes:

- Nombre completo o razón social y R.U.T. del titular de la lancha transportadora.
- Expresión inequívoca de la dupla a la que apoya
- Número de inscripción en el Registro de Lanchas Transportadoras del que lleva el Servicio.
- En caso de ser una persona jurídica, deberá individualizar al representante legal, junto con una copia legible de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo.

Cada pescador/a artesanal, organización o titular de planta y/o comercializadora o agente privado sólo podrá emitir un apoyo para cada categoría. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando a que sector pesquero se postula y/o apoya, en la oficina central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ubicada en Bellavista 168, piso 16, comuna y Región de Valparaíso, en el horario de lunes a jueves desde las 09:00 hasta las 17:00 horas y viernes desde las 09:00 hasta las 16:00 horas. Adicionalmente, se podrá presentar en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Valparaíso, del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins y del Maule o en la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de Juan Fernández, en los mismos horarios indicados.

En el caso que sean ingresados en un lugar distinto de la oficina central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos.

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados en el plazo de 1 mes, contado a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre. Las postulaciones se recibirán en horario laboral. El último día se recibirán postulaciones hasta las 14:00 horas.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página web de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones, unidad de cuenta y apoyos.

Se elegirán los/as representantes que cuenten con el mayor número de apoyos -siempre que sea presentado en tiempo y forma el formulario de postulación junto a la documentación requerida- que corresponda a la dupla a la que se apoya, de acuerdo con los siguientes criterios, que contemplan las modificaciones introducidas a la Ley General de Pesca y Acuicultura mediante la Ley N° 21.370, con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola:

Considerando el caso particular de este Comité de Manejo, se contempla la posibilidad de un total máximo de 20 personas (10 cargos con titulares y 10 suplentes, correspondientes a 7 cargos del sector pesca artesanal, 2 cargos del sector planta de proceso y/o comercializadora y 1 cargo del sector agente productivo), la representación de hombres y mujeres no deberá sobrepasar los dos tercios del total de integrantes electos. En consecuencia, los miembros electos de un mismo género no podrán superar los números que para cada caso se indica:

Titulares	Suplentes	Total representantes sector privado	Número máximo (2/3 hombres/mujeres)
10	10	20	13
9	9	18	12
8	8	16	10
7	7	14	9
6	6	12	8
5	5	10	6
4	4	8	5
3	3	6	4
2	2	4	2

a) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero artesanal:

Los apoyos emitidos por pescadores/as artesanales o armadores/as que cuenten con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal en la Región de Valparaíso con caleta base Bahía Cumberland o Alejandro Selkirk tendrán el valor de 1 punto.

Ponderación en el marco de la Ley 21.370

Para efectos de fomentar la participación de mujeres, se establece una ponderación adicional de 3 puntos para aquellos apoyos dirigidos a duplas mixtas (conformadas por un hombre y una mujer) y una ponderación adicional de 5 puntos para duplas conformadas exclusivamente por mujeres.

Mecanismos de desempate

Si aun con la aplicación del paso anterior, se produce un empate entre las duplas, se considerará una ponderación adicional igual a 1 punto, por cada armador que apoye a la dupla y cuente con desembarques de recursos de Juan Fernández durante el año 2023, lo cual será verificado con las estadísticas de desembarque de Sernapesca.

b) Criterios de ponderación del apoyo plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas:

Los apoyos tendrán el valor de 1, para cada titular de planta de proceso y/o comercializadora asociada que demuestre haber procesado y/o comercializado, según corresponda, alguno de los recursos de Juan Fernández durante los años 2023 y 2024, acorde con lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura para dicho periodo.

Ponderación en el marco de la Ley 21.370

Para efectos de fomentar la participación de mujeres, se establece una ponderación adicional de 3 puntos para aquellos apoyos dirigidos a duplas mixtas (conformadas por un hombre y una mujer) y una ponderación adicional de 5 puntos para duplas conformadas exclusivamente por mujeres.

Mecanismos de desempate

Si aun con la aplicación del paso anterior, se produce un empate entre las duplas, se considerará la sumatoria de los volúmenes totales del año 2023, de materia prima, correspondiente a recursos de Juan Fernández procesada por la planta de proceso y/o materia prima recepcionada por la comercializadora, de los apoyos recibidos por la dupla, lo cual será verificado con las estadísticas de desembarque de Sernapesca.

c) Criterios de ponderación del apoyo sector agentes productivos:

Los apoyos tendrán el valor de 1, para cada armador/a de lanchas transportadoras que cuenten con inscripción vigente en el Registro de Lanchas Transportadoras del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que cuenten con autorización para operar en el Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas.

Ponderación en el marco de la Ley 21.370

Para efectos de fomentar la participación de mujeres, se establece una ponderación adicional de 3 puntos para aquellos apoyos dirigidos a duplas mixtas (conformadas por un hombre y una mujer) y una ponderación adicional de 5 puntos para duplas conformadas exclusivamente por mujeres.

Los postulantes a los cargos en representación del sector pesquero artesanal, sector plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas y sector agentes productivos que reúnan el mayor número de apoyos válidamente emitidos y ponderados de conformidad con los criterios previamente señalados serán designados/as como miembros respecto a cada sector del Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas.

8.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado del Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas, será emitida en una fecha que no supere los dos meses contados desde el acto de apertura de sobres, la cual estará fundada en un informe técnico que respalde las designaciones que se establezcan.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

9.- Duración en el cargo.

Los miembros/as del Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación de la resolución que establezca su designación.

Artículo 3°.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4°.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 143/2025, en los sitios de dominio electrónico de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO Y ARCHÍVESE.



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR





INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N°0143/2025

**SOLICITA PROCESO ESPECIAL DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE
COMITÉ DE MANEJO DE LAS PESQUERÍAS ARTESANALES DEL ARCHIPIÉLAGO DE JUAN
FERNÁNDEZ E ISLAS DESVENTURADAS**

**Valparaíso,
Septiembre de 2025**

1.- OBJETIVO

El objetivo del presente informe técnico es entregar antecedentes que fundamenten la recomendación de abrir un periodo especial para el sector privado del comité de manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas.

2.- ANTECEDENTES

2.2.1 De la solicitud

Con fecha 06 de noviembre de 2024 fue publicada la Resolución Exenta N°2478 que inició proceso de renovación de miembros titulares y suplentes del comité de manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas.

La Resolución N°903 del 08 de abril de 2025, declara vacantes y abre periodo extraordinario de postulación. Posteriormente, mediante la Resolución Exenta N°2040 del 25 de agosto de 2025, se oficializó la designación de los miembros del sector privado del comité de manejo correspondiente a los cuatro cargos del sector artesanal en representación del subsistema Robinson Crusoe-Santa Clara. En resumen, la conformación actual del sector privado del comité de manejo es la siguiente:

Representación	Titular	Suplente
Representantes sector artesanal Subsistema Robinson Crusoe	Guillermo Danilo González De Rodt	Guillermo Moisés Martínez Recabarren
	Cristopher Alejandro Covarrubias Candia	Vasthi Eden González Condell
	Marcelo Alejandro Rossi Escudero	Gino José López González
	Marcelo Andree Mieres Tapia	Rubén Humberto Bertullo Martínez
Representantes sector artesanal Subsistema Alejandro Selkirk	Vacante	Vacante
	Vacante	Vacante
Representantes sector artesanal Subsistema Islas Desventuradas	Vacante	Vacante
	Vacante	Vacante
Representante de las plantas de proceso y comercializadoras	Vacante	Vacante
	Vacante	Vacante

En este contexto, la presidencia del comité de manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas., mediante carta ingresada a oficina de partes virtual, registro de documento externo N°05509 /2025 del 18/09/2025, Expediente Cero papel N°11398/2025, solicita la apertura de un periodo especial que permita cubrir los cargos vacantes del último proceso de renovación efectuado, además de considerar el nuevo cargos que incorpora la Ley N°21.651/2024 para el sector de agentes productivos.

Ley 20.567/2013, que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA)

La Ley establece en su artículo 9° bis, que, para la administración y manejo de las pesquerías bentónicas de invertebrados y algas, la Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones. Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación del plan de manejo la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo, el que tendrá carácter de asesor. Según lo establecido en la ley N°21.651/2024, que modifica la LGPA en el ámbito de los recursos bentónicos, se contempla un plazo de 2 años para modificar la composición de los Comités de Manejo del artículo 9° bis, cuya conformación será la siguiente:

- Un funcionario de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura quien lo presidirá;
- un representante de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante Nacional;
- un representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura;
- un representante de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo;
- no menos de 2 ni más de 7 representantes de los pescadores y/o pescadoras artesanales inscritos en la o las pesquerías de que se trate;
- dos representantes de las plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas, y
- un representante de agentes privados directamente vinculados a la cadena productiva de los recursos, que no pertenezcan a los grupos antedichos, como, por ejemplo, representantes de centros de cultivo de abulones o transportistas, entre otros.

Mediante D.S. N°95 del 19 de junio de 2013, publicado el 24 de agosto de 2013, modificado por D.S. N°198/2014, se estableció el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo, que en su Artículo 6° señala que el Subsecretario, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, el que para cada comité deberá contener lo siguiente:

- a) Número específico de representantes de pescadores artesanales, según la zona, provincia o región que integra la unidad de pesquería en base a lo propuesto en un informe técnico de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo

de cada uno de los pescadores artesanales que participen en la designación de los representantes. Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:

- Habitualidad de la actividad desarrollada por los pescadores en el recurso de que se trate.
 - Coeficiente de participación de los pescadores en el régimen artesanal de extracción, en caso de que, la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración.
 - Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal.
 - Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado.
 - Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un pescador respecto de otro.
- b) Criterios para determinar el representante de plantas de proceso el que deberá pertenecer a la región o unidades de pesquería en las que se aplique el plan de manejo, según corresponda.
- c) Plazo de duración de la designación de los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.
- d) Antecedentes para presentar por cada uno de los postulantes, individualizándose los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7° del Reglamento.
- e) Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes.
- f) Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al suplente.
- g) Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.

Considerando lo anterior, es necesario realizar el llamado a postulación en representación de los agentes privados directamente vinculados con la cadena productiva, lo que en el caso del comité de manejo corresponderá a las embarcaciones transportadoras que operan entre islas, y usuarios de la pesca recreativa, los que resultan relevantes para este comité de manejo, lo cual quedó de manifiesto en acta de la sesión ordinaria N°1-2025 (Se adjunta acta sintética).

2.2.2 Ley 21.370, Modifica cuerpos legales a fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola

Con fecha 25 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial la ley N°21.370, que modifica cuerpos legales con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, debiendo en consecuencia considerarse la perspectiva de género respecto de los objetivos señalados por la ley, entre los que se encuentran los Comités de Manejo. Los siguientes artículos:

Artículo 1°D:

La política pesquera nacional y la política nacional de acuicultura deberán favorecer la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres dentro del sector, para lo cual procurarán eliminar, en el marco de su competencia, toda forma de discriminación arbitraria basada en el género; la plena participación de las mujeres en los planos culturales, político, económico y social, y el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Asimismo, deberán velar por el

cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios.

Con todo, si por aplicación de la proporción antes dicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, **se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio.**

Las autoridades, en especial las involucradas en la conformación de las instancias de representación o participación, propenderán a la equidad de género en sus actuaciones o concesión de beneficios, en especial al determinar los registros que les corresponda conformar.

También, incorpora en el inciso octavo del artículo 50, lo siguiente:

Asimismo, deberán considerarse criterios que permitan disminuir las brechas de participación de las mujeres en la conformación del registro.

2.2.3. Dictamen E-102932/2021 Contraloría Regional de Valparaíso

Adicionalmente, esta Subsecretaría dando cumplimiento a lo instruido por la Contraloría Regional de Valparaíso, mediante Dictamen E-102932/2021 donde se indica que todos/as los/las miembros de un Comité de Manejo ya sea en su calidad de miembro titular o suplente deben mediante declaración jurada (Anexo 2), indicar no encontrarse afectados a las inhabilidades e incompatibilidades a que se refieren los artículos 54 y 56 inciso de la Ley N° 18575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Por lo tanto, para este proceso de renovación de miembros del presente comité, se agrega como requisito de postulación la declaración jurada correspondiente.

2.2.4. Funcionamiento de comité de manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas

En virtud de lo expuesto, y las nuevas representaciones incorporadas por la Ley N° 21.651/2024, se solicita instruir un periodo especial de designación de miembros titulares y suplentes del comité de manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas para las siguientes representaciones:

Sector	Representación	Cargos
Artesanal	Representantes sector artesanal Subsistema Alejandro Selkirk	Dos cargos
	Representante sector artesanal Subsistema Islas Desventuradas	Un cargo
Plantas de proceso y/o Comercializadoras	Representante de las plantas de proceso y/o comercializadoras	Dos cargos
Agentes Productivos	Representante de los agentes productivos (Lanchas transportadoras)	Un cargo

A continuación, se presentan las bases del proceso especial de renovación del Comité de Manejo de de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas.

BASES DEL PROCESO ESPECIAL DE RENOVACIÓN DEL COMITÉ DE MANEJO DE LAS PESQUERÍAS ARTESANALES DEL ARCHIPIÉLAGO DE JUAN FERNÁNDEZ E ISLAS DESVENTURADAS

1.- DE LAS POSTULACIONES

Los y las postulantes a integrantes del comité de manejo en representación del sector pesquero artesanal, de plantas de proceso y/o comercializadoras y agentes productivos, deben formalizar su postulación completando el **“Formulario de postulación titular y suplente”** (Anexo1), creado para estos fines, además de la declaración jurada original, los que deberán ser debidamente firmados con lápiz de pasta color azul y con firma idéntica a la de su cédula de identidad, acompañando copia legible de la cédula de identidad vigente, número telefónico de contacto y correo electrónico, con lo cual consigna su aceptación para participar en el proceso de designación de integrantes del comité de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas.

En atención a las particularidades del territorio y, específicamente, a las limitaciones en materia de conectividad y el pronto inicio de la temporada de pesca de la langosta, se establece, como medida para facilitar e incentivar la participación en el presente proceso, que **las duplas postulantes a cualquiera de los sectores convocados en este periodo especial podrán presentar hasta dos formularios de postulación cuando el titular y el suplente no puedan suscribir el mismo documento.**

En tal caso, un formulario deberá contener la firma del titular y el otro, la firma del suplente, debiendo cada uno identificar claramente a ambos integrantes de la dupla. Las postulaciones podrán ser remitidas en un único sobre o en sobres separados, pudiendo adjuntar en un solo sobre o en cada uno de los sobres, la declaración jurada junto con copia legible y vigente de la cédula de identidad del titular y suplente.

1.1. Sector artesanal

Para el caso de los(as) postulantes a la representación del sector artesanal, deberán encontrarse **inscritos(as) y vigentes a marzo de 2025**, en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Valparaíso **con caleta base Bahía Cumberland o Alejandro Selkirk.**

1.2. Sector Plantas de Proceso y comercializadoras

Para el caso de los(as) postulantes a la representación del sector Plantas de proceso y/o comercializadoras, podrán postular titulares de plantas de proceso y/o comercializadoras que se encuentren inscritos y vigentes en los respectivos registros de Sernapesca y hayan **procesado y/o comercializado**, según el caso, alguno de los recursos provenientes del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas, **durante los años 2023 y 2024**, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo. Además, deberán contar con domicilio comercial en Juan Fernández.

1.3. Agentes productivos

Podrán postular a esta representación los siguientes usuarios:

- a) **Lanchas transportadoras:** Los/as postulantes deberán ser armadores/as que cuenten con inscripción vigente en el Registro de Lanchas Transportadoras del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que cuenten con autorización para operar en el Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas. Tratándose de personas jurídicas, se deberá individualizar a la persona que la representará en las sesiones de comité, acompañando fotocopia de su cédula de identidad, quien deberá completar la declaración jurada.

La dupla postulante deberá completar un formulario “**Formulario postulación Agentes Productivos**”.

Cabe destacar que, una persona solo podrá postular a un cargo del comité, ya sea en calidad de titular o suplente, en alguno de los sectores considerados en este proceso.

2.- DE LOS APOYOS

2.1. Sector artesanal

Acorde a lo señalado en el D.S. N° 95/2013, podrán presentar apoyos a los postulantes a miembros del comité de manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas, todos/as los/las pescadores y pescadoras que se **encuentren inscritos(as) y vigentes a marzo de 2025**, en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Valparaíso, con **caleta base Bahía Cumberland o Alejandro Selkirk**. Estos apoyos podrán manifestarse a través de dos formas:

- a) **Organización:** A través de organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados(as) que se encuentren **inscritos(as) y vigentes a marzo de 2025**, en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Valparaíso, con **caleta base Bahía Cumberland o Alejandro Selkirk** y que se suscriban en la respectiva acta de asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que posean inscripción actualizada y vigente en el registro de pescadores artesanales que administra el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- b) **Individual:** Uno o más pescadores(as) artesanales que se encuentren **inscritos(as) y vigentes a marzo de 2025**, en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Valparaíso, con **caleta base Bahía Cumberland o Alejandro Selkirk**.

Cada pescador(a) puede **emitir un solo apoyo** para los representantes del sector artesanal de su preferencia. En caso de emitir apoyo en calidad de organización, solo se registrarán los apoyos de los miembros de la organización que se encuentren **inscritos(as) y vigentes a marzo de 2025**, en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Valparaíso, con caleta base Bahía Cumberland o Alejandro Selkirk y hayan firmado el acta de la sesión en que se acuerda el apoyo a la dupla.

2.2. Sector Plantas de Proceso y/o comercializadoras asociadas

Podrán presentar apoyos en el proceso de designación de los(as) representantes del sector de plantas de proceso y/o comercializadoras a través de la siguiente forma:

- a) **Individual:** Uno/a o más Titulares con inscripción vigente en el Registro de Plantas de Proceso o en el Registro de Comercializadoras, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y

que cuenten con registros de haber **procesado o comercializado**, según sea el caso, **algunos de los recursos provenientes de Juan Fernández**, durante los años **2023 y 2024**.

2.3. Agentes Productivos

Tendrán derecho a emitir apoyo, los(as) siguientes usuarios:

- a) **Personas naturales o jurídicas que sean titulares de lanchas transportadoras**, que cuenten con inscripción vigente en el Registro de Lanchas Transportadoras del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que cuenten con autorización para operar en el Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas. Tratándose de personas jurídicas, se deberá individualizar a la persona que la representará en las sesiones de comité, acompañando fotocopia de su cédula de identidad, quien deberá completar la declaración jurada.

Quienes apoyan al “Agente productivo” deberán completar el formulario **“Formulario de apoyo agente productivo”** indicado en el **ANEXO 1**.

3.- DE LOS CRITERIOS, PONDERACIONES Y FUNDAMENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

En el proceso de nominación de representantes, se debe considerar a todas las pescadoras y los pescadores artesanales inscritas(os) en la pesquería respectiva, pero se deberán establecer criterios para la ponderación de los apoyos para elección de los representantes.

En el proceso especial de renovación de los cargos del comité de manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas, se consideró un criterio adicional relacionado con la equidad de género, indicado en el artículo 1º D de la LGPA el cual señala que, “En la conformación de los Comités Científicos Técnicos,

Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional de Pesca, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios del total respectivo. Con todo, si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio”.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ley contempla una transitoriedad en la implementación, por lo que la aplicación estricta a la regla no necesariamente será incorporada en este proceso de renovación. De acuerdo con lo anterior y para avanzar en equidad de género, se establece el siguiente procedimiento:

- a. La aplicación de esta regla de participación y la ponderación de los apoyos será aplicada a los sectores productivos en su conjunto, es decir sector artesanal, plantas de proceso y/comercializadoras y agentes productivos.
- b. En este proceso de renovación de cargos se establecerán mecanismos de solución, en caso de no existir postulaciones válidas que permitan dar cumplimiento a la cuota establecida por Ley.

Conforme a lo señalado en los antecedentes precitados, a continuación, se entregarán los fundamentos y criterios considerados para la designación de miembros del sector pesquero privado que integrarán el comité de manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas, de acuerdo con lo establecido en D.S. N°95 del 2013 y sus modificaciones.

3.1. Respecto a los criterios de ponderación de apoyo sector artesanal:

Los criterios de ponderación de los apoyos son los siguientes:

- Para poder emitir apoyo, el(la)Pescador(a) artesanal, Armador(a) artesanal o Recolector(a) de orilla deberá estar **inscrito(a) y vigente a marzo de 2025, en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Valparaíso con caleta base Bahía Cumberland o Alejandro Selkirk.**

- **Ponderación = 1 punto:** Pescador(a) artesanal o Armador(a) inscrito(a) y vigente **en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Valparaíso con caleta base Bahía Cumberland o Alejandro Selkirk.**

Ponderación en el marco de la Ley 21.370

El Registro Pesquero Artesanal para los recursos langosta de Juan Fernández y cangrejo dorado, está ampliamente conformado por hombres, por lo tanto, es de todo sentido generar un mecanismo para fomentar la participación de mujeres mediante la incorporación de una ponderación adicional.

En este sentido, un mecanismo para fomentar la participación de mujeres en este comité es establecer una **ponderación adicional equivalente a 3 puntos para duplas mixtas (hombre + mujer)** y una **ponderación de 5 puntos para duplas conformadas por dos mujeres.**

Serán designados aquellos/as miembros cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones respecto a cada sector luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento las reglas establecidas en la Ley N°21.370.

Mecanismos de desempate

Si aún con la aplicación del paso anterior, se produce un empate entre las duplas, se considerará una **ponderación adicional igual a 1 punto**, por cada armador que apoye a la dupla y cuente con **desembarques de recursos de Juan Fernández durante el 2023**, lo cual será verificado con las estadísticas de desembarque de Sernapesca.

3.2. Respecto a los criterios de ponderación de apoyo sector Plantas de proceso y/o comercializadora:

- Tendrán derecho a elegir un representante, los titulares de plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas, que cuenten con registros de haber **procesado o comercializado**, según sea el caso, alguno de los recursos de Juan Fernández, durante los años **2023 y 2024**, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo.

Ponderación= 1 punto: Un apoyo será ponderado con un valor de 1 punto, por cada titular de la planta procesadora y/o comercializadora, que demuestren haber procesado o comercializado, según sea el caso, alguno de los recursos de Juan Fernández, durante los años 2023 y 2024, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo.

• Ponderación en el marco de la Ley 21.370

Con el propósito generar un mecanismo para fomentar la participación de mujeres en el comité de manejo, se incorporará una ponderación adicional. Al respecto, se establecerá una ponderación adicional equivalente a **3 puntos para duplas mixtas (hombre + mujer)** y una ponderación de **5 puntos para duplas conformadas por dos mujeres.**

Serán designados aquellos/as miembros cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones respecto a cada sector luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento las reglas establecidas en la Ley N°21.370.

Mecanismos de desempate

Si aún con la aplicación del paso anterior, se produce un empate entre las duplas, se considerará la sumatoria de los volúmenes totales del año 2023, de materia prima, correspondiente a recursos de Juan Fernández, procesada por la planta de proceso y/o materia prima recepcionada por la comercializadora, de los apoyos recibidos por la dupla, lo cual será verificado con las estadísticas de desembarque de Sernapesca.

3.3. Respecto a los criterios de ponderación de apoyo sector Agentes Productivos

- Tendrán derecho a elegir un representante, los(as) armadores(as) de lanchas transportadoras que cuenten con inscripción vigente en el Registro de Lanchas Transportadoras del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que cuenten con autorización para operar en el Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas. Tratándose de personas jurídicas, se deberá individualizar a la persona que la representará en las sesiones de comité, acompañando fotocopia de su cédula de identidad, quien deberá completar la declaración jurada.

Ponderación= 1 punto: Un apoyo será ponderado con un valor de 1 punto, por cada armadore(a) armadores(as) de lanchas transportadoras que cuenten con inscripción vigente en el Registro de Lanchas Transportadoras del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que cuenten con autorización para operar en el Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas.

Ponderación en el marco de la Ley 21.370

Con el propósito generar un mecanismo para fomentar la participación de mujeres en el comité de manejo, se incorporará una ponderación adicional. Al respecto, se establecerá una ponderación adicional equivalente a **3 puntos** para **duplas mixtas** (hombre + mujer) y una ponderación de **5 puntos** para **duplas conformadas por dos mujeres**.

Serán designados aquellos/as miembros cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones respecto a cada sector luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento las reglas establecidas en la Ley N°21.370.

4.- PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES, APOYOS Y DOCUMENTOS

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que estarán a disposición de pescadores(as) artesanales, de plantas de proceso y comercializadoras y agentes productivos en las oficinas de la Subsecretaría, en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Valparaíso, del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins y del Maule y en el sitio web www.subpesca.cl. Los formularios de apoyo y postulación corresponderán a los mismos del último proceso, los cuales se encuentran disponibles en

el sitio web de la Subpesca. Adicionalmente también quedan disponibles los formularios de apoyo y postulación del “Agente Productivo”.

Acorde con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. N° 95/2013, serán designados como miembros titulares y suplentes los postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos, luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento las reglas establecidas en la Ley N°21.370 y de ser necesario, aplicados posteriormente los mecanismos de desempate establecidos.

Los apoyos del sector pesquero artesanal podrán manifestarse de la siguiente manera:

Sector artesanal

a) Individual: Uno o más pescadores(as) artesanales que se encuentren inscritos(as) y vigentes a marzo de 2025, en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Valparaíso, con caleta base Bahía Cumberland o Alejandro Selkirk.

b) Organización: A través de organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados(as) que se encuentren inscritos(as) y vigentes a marzo de 2025, en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Valparaíso, con caleta base Bahía Cumberland o Alejandro Selkirk y que se suscriban en la respectiva acta de asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que posean inscripción actualizada y vigente en el registro de pescadores artesanales que administra el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

La nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl.

Las organizaciones deberán adjuntar:

- **Certificado de vigencia de la organización y su directiva:** emitido por la Autoridad competente.
- **Acta firmada por cada uno de los pescadores artesanales:** que manifiesten su apoyo a través de la organización.

Para registrar los apoyos, ya sea de manera individual o a través de organizaciones, se deberá, según corresponda, completar el Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo (Anexo 1) además de **adjuntar copia de cédula de identidad** y firmar el formulario con lápiz de pasta azul.

Sector plantas de proceso y comercializadoras

Los apoyos del sector plantas de proceso y comercializadoras podrán manifestarse de la siguiente manera:

a) Individual: Uno/a o más Titulares con inscripción vigente en el Registro de Plantas de Proceso o en el Registro de Comercializadoras, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que cuenten

con registros de haber procesado o comercializado, según sea el caso, algunos de los recursos provenientes de Juan Fernández, durante los años 2023 y 2024.

Los titulares con inscripción en el registro de Plantas de Proceso y /o Registro de comercializadoras, que lleva el Sernapesca, que en forma independiente hagan una postulación, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo (Anexo 1).

Los documentos de apoyo y de postulación para todas las representaciones, deberán ser formalmente entregados, en sobre cerrado, en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Valparaíso, del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins y del Maule, Oficina de Sernapesca ubicada en Juan Fernández o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

5.- PLAZOS Y FECHAS

Los plazos establecidos para el proceso de postulación y entrega de apoyos para la conformación del presente Comité deben considerar las particularidades de conectividad y temporalidad de las actividades extractivas de la región. En consecuencia, se recomiendan los siguientes plazos:

5.1. Período especial

I. Cierre de postulaciones: Un mes (1 Mes), contado desde la publicación de la resolución en el Diario Oficial. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 horas. Por ejemplo, si se publica un día 31, el plazo para presentar apoyos y postulaciones vence el día 31 del mes siguiente. Si el mes siguiente no tiene 31 días, el plazo vence el último día del mes. Si el último día del mes o el día 31 es un día inhábil administrativo, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

II. Apertura de sobres: será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

III. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 2 meses desde el acto de apertura de sobres, que se computará conforme a la regla señalada en el precedente, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

6.- RECOMENDACIÓN

En virtud de lo expuesto, se solicita tenga a bien instruir un periodo especial de designación de miembros titulares y suplentes del comité de manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas para las siguientes representaciones:

Sector	Representación	Cargos
Artesanal	Representantes sector artesanal Subsistema Alejandro Selkirk	Dos cargos
	Representante sector artesanal Subsistema Islas Desventuradas	Un cargo
Plantas de proceso y/o Comercializadoras	Representante de las plantas de proceso y/o comercializadoras	Dos cargos
Agentes Productivos	Representante de los agentes productivos (Lanchas transportadoras)	Un cargo

Al respecto, considerar las siguientes bases del proceso:

BASES DEL PROCESO ESPECIAL DE RENOVACIÓN DEL COMITÉ DE MANEJO DE LAS PESQUERÍAS ARTESANALES DEL ARCHIPIÉLAGO DE JUAN FERNÁNDEZ E ISLAS DESVENTURADAS

1.- DE LAS POSTULACIONES

Los y las postulantes a integrantes del comité de manejo en representación del sector pesquero artesanal, de plantas de proceso y/o comercializadoras y agentes productivos, deben formalizar su postulación completando el **“Formulario de postulación titular y suplente”** (Anexo1), creado para estos fines, además de la declaración jurada original, los que deberán ser debidamente firmados con lápiz de pasta color azul y con firma idéntica a la de su cédula de identidad, acompañando copia legible de la cédula de identidad vigente, número telefónico de contacto y correo electrónico, con lo cual consigna su aceptación para participar en el proceso de designación de integrantes del comité de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas.

En atención a las particularidades del territorio y, específicamente, a las limitaciones en materia de conectividad y el pronto inicio de la temporada de pesca de la langosta, se establece, como medida para facilitar e incentivar la participación en el presente proceso, que **las duplas postulantes a cualquiera de los sectores convocados en este periodo especial podrán presentar hasta dos formularios de postulación cuando el titular y el suplente no puedan suscribir el mismo documento.**

En tal caso, un formulario deberá contener la firma del titular y el otro, la firma del suplente, debiendo cada uno identificar claramente a ambos integrantes de la dupla. Las postulaciones podrán ser remitidas en un único sobre o en sobres separados, pudiendo adjuntar en un solo sobre o en cada uno de los sobres, la declaración jurada junto con copia legible y vigente de la cédula de identidad del titular y suplente.

1.1. Sector artesanal

Para el caso de los(as) postulantes a la representación del sector artesanal, deberán encontrarse **inscritos(as) y vigentes a marzo de 2025**, en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Valparaíso **con caleta base Bahía Cumberland o Alejandro Selkirk.**

1.2. Sector Plantas de Proceso y comercializadoras

Para el caso de los(as) postulantes a la representación del sector Plantas de proceso y/o comercializadoras, podrán postular titulares de plantas de proceso y/o comercializadoras que se encuentren inscritos y vigentes en los respectivos registros de Sernapesca y hayan **procesado y/o comercializado**, según el caso, alguno de los recursos provenientes del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas, **durante los años 2023 y 2024**, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo. Además, deberán contar con domicilio comercial en Juan Fernández.

1.3. Agentes productivos

Podrán postular a esta representación los siguientes usuarios:

- a) **Lanchas transportadoras:** Los/as postulantes deberán ser armadores/as que cuenten con inscripción vigente en el Registro de Lanchas Transportadoras del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que cuenten con autorización para operar en el Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas. Tratándose de personas jurídicas, se deberá individualizar a la persona que la representará en las sesiones de comité, acompañando fotocopia de su cédula de identidad, quien deberá completar la declaración jurada.

La dupla postulante deberá completar un formulario “**Formulario postulación Agentes Productivos**”.

Cabe destacar que, una persona solo podrá postular a un cargo del comité, ya sea en calidad de titular o suplente, en alguno de los sectores considerados en este proceso.

2.- DE LOS APOYOS

2.1. Sector artesanal

Acorde a lo señalado en el D.S. N° 95/2013, podrán presentar apoyos a los postulantes a miembros del comité de manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas, todos/as los/las pescadores y pescadoras que se **encuentren inscritos(as) y vigentes a marzo de 2025**, en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Valparaíso, con **caleta base Bahía Cumberland o Alejandro Selkirk**. Estos apoyos podrán manifestarse a través de dos formas:

- c) **Organización:** A través de organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados(as) que se encuentren **inscritos(as) y vigentes a marzo de 2025**, en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Valparaíso, con **caleta base Bahía Cumberland o Alejandro Selkirk** y que se suscriban en la respectiva acta de asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que posean inscripción actualizada y vigente en el registro de pescadores artesanales que administra el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- d) **Individual:** Uno o más pescadores(as) artesanales que se encuentren **inscritos(as) y vigentes a marzo de 2025**, en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Valparaíso, con **caleta base Bahía Cumberland o Alejandro Selkirk**.

Cada pescador(a) puede **emitir un solo apoyo** para los representantes del sector artesanal de su preferencia. En caso de emitir apoyo en calidad de organización, solo se registrarán los apoyos de los miembros de la organización que se encuentren **inscritos(as) y vigentes a marzo de 2025**, en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Valparaíso, con caleta base Bahía Cumberland o Alejandro Selkirk y hayan firmado el acta de la sesión en que se acuerda el apoyo a la dupla.

2.2. Sector Plantas de Proceso y/o comercializadoras asociadas

Podrán presentar apoyos en el proceso de designación de los(as) representantes del sector de plantas de proceso y/o comercializadoras a través de la siguiente forma:

- a) **Individual:** Uno/a o más Titulares con inscripción vigente en el Registro de Plantas de Proceso o en el Registro de Comercializadoras, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que cuenten con registros de haber **procesado o comercializado**, según sea el caso, **algunos de los recursos provenientes de Juan Fernández**, durante los años **2023 y 2024**.

2.3. Agentes Productivos

Tendrán derecho a emitir apoyo, los(as) siguientes usuarios:

- b) **Personas naturales o jurídicas que sean titulares de lanchas transportadoras**, que cuenten con inscripción vigente en el Registro de Lanchas Transportadoras del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que cuenten con autorización para operar en el Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas. Tratándose de personas jurídicas, se deberá individualizar a la persona que la representará en las sesiones de comité, acompañando fotocopia de su cédula de identidad, quien deberá completar la declaración jurada.

Quienes apoyan al “Agente productivo” deberán completar el formulario **“Formulario de apoyo agente productivo”** indicado en el **ANEXO 1**.

3.- DE LOS CRITERIOS, PONDERACIONES Y FUNDAMENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

En el proceso de nominación de representantes, se debe considerar a todas las pescadoras y los pescadores artesanales inscritas(os) en la pesquería respectiva, pero se deberán establecer criterios para la ponderación de los apoyos para elección de los representantes.

En el proceso especial de renovación de los cargos del comité de manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas, se consideró un criterio adicional relacionado con la equidad de género, indicado en el artículo 1º D de la LGPA el cual señala que, “En la conformación de los Comités Científicos Técnicos,

Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional de Pesca, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios del total respectivo. Con todo, si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio”.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ley contempla una transitoriedad en la implementación, por lo que la aplicación estricta a la regla no necesariamente será incorporada en este proceso de renovación. De acuerdo con lo anterior y para avanzar en equidad de género, se establece el siguiente procedimiento:

a. La aplicación de esta regla de participación y la ponderación de los apoyos será aplicada a los sectores productivos en su conjunto, es decir sector artesanal, plantas de proceso y/comercializadoras y agentes productivos.

b. En este proceso de renovación de cargos se establecerán mecanismos de solución, en caso de no existir postulaciones válidas que permitan dar cumplimiento a la cuota establecida por Ley.

Conforme a lo señalado en los antecedentes precitados, a continuación, se entregarán los fundamentos y criterios considerados para la designación de miembros del sector pesquero privado que integrarán el comité de manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas, de acuerdo con lo establecido en D.S. N°95 del 2013 y sus modificaciones.

3.1. Respecto a los criterios de ponderación de apoyo sector artesanal:

Los criterios de ponderación de los apoyos son los siguientes:

- Para poder emitir apoyo, el(la)Pescador(a) artesanal, Armador(a) artesanal o Recolector(a) de orilla deberá estar **inscrito(a) y vigente a marzo de 2025, en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Valparaíso con caleta base Bahía Cumberland o Alejandro Selkirk.**
- **Ponderación = 1 punto:** Pescador(a) artesanal o Armador(a) inscrito(a) y vigente **en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Valparaíso con caleta base Bahía Cumberland o Alejandro Selkirk.**

Ponderación en el marco de la Ley 21.370

El Registro Pesquero Artesanal para los recursos langosta de Juan Fernández y cangrejo dorado, está ampliamente conformado por hombres, por lo tanto, es de todo sentido generar un mecanismo para fomentar la participación de mujeres mediante la incorporación de una ponderación adicional.

En este sentido, un mecanismo para fomentar la participación de mujeres en este comité es establecer una **ponderación adicional equivalente a 3 puntos para duplas mixtas (hombre + mujer) y una ponderación de 5 puntos para duplas conformadas por dos mujeres.**

Serán designados aquellos/as miembros cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones respecto a cada sector luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento las reglas establecidas en la Ley N°21.370.

Mecanismos de desempate

Si aún con la aplicación del paso anterior, se produce un empate entre las duplas, se considerará una **ponderación adicional igual a 1 punto**, por cada armador que apoye a la dupla y cuente con **desembarques de recursos de Juan Fernández durante el 2023**, lo cual será verificado con las estadísticas de desembarque de Sernapesca.

3.2. Respecto a los criterios de ponderación de apoyo sector Plantas de proceso y/o comercializadora:

- Tendrán derecho a elegir un representante, los titulares de plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas, con inscripción vigente en el Registro de Plantas de Proceso o en el Registro de Comercializadoras, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que cuenten con registros de haber **procesado o comercializado**, según sea el caso, **algunos de los recursos provenientes de Juan Fernández**, durante los años **2023 y 2024**.

Ponderación= 1 punto: Un apoyo será ponderado con un valor de 1 punto, por cada titular de la planta procesadora y/o comercializadora, que demuestren haber procesado o comercializado, según sea el caso, alguno de los recursos de Juan Fernández, durante los años 2023 y 2024, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo.

- **Ponderación en el marco de la Ley 21.370**

Con el propósito generar un mecanismo para fomentar la participación de mujeres en el comité de manejo, se incorporará una ponderación adicional. Al respecto, se establecerá una ponderación adicional equivalente a **3 puntos** para **duplas mixtas** (hombre + mujer) y una ponderación de **5 puntos** para **duplas conformadas por dos mujeres**.

Serán designados aquellos/as miembros cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones respecto a cada sector luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento las reglas establecidas en la Ley N°21.370.

Mecanismos de desempate

Si aún con la aplicación del paso anterior, se produce un empate entre las duplas, se considerará la sumatoria de los volúmenes totales del año 2023, de materia prima, correspondiente a recursos de Juan Fernández, procesada por la planta de proceso y/o materia prima recepcionada por la comercializadora, de los apoyos recibidos por la dupla, lo cual será verificado con las estadísticas de desembarque de Sernapesca.

3.3. Respecto a los criterios de ponderación de apoyo sector Agentes Productivos

- Tendrán derecho a elegir un representante, los(as) armadores(as) de lanchas transportadoras que cuenten con inscripción vigente en el Registro de Lanchas Transportadoras del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que cuenten con autorización para operar en el Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas. Tratándose de personas jurídicas, se deberá individualizar a la persona que la representará en las sesiones de comité, acompañando fotocopia de su cédula de identidad, quien deberá completar la declaración jurada.

Ponderación= 1 punto: Un apoyo será ponderado con un valor de 1 punto, por cada armadore(a) armadores(as) de lanchas transportadoras que cuenten con inscripción vigente en el Registro de Lanchas Transportadoras del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que cuenten con autorización para operar en el Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas.

Ponderación en el marco de la Ley 21.370

Con el propósito generar un mecanismo para fomentar la participación de mujeres en el comité de manejo, se incorporará una ponderación adicional. Al respecto, se establecerá una ponderación adicional equivalente a **3 puntos** para **duplas mixtas** (hombre + mujer) y una ponderación de **5 puntos** para **duplas conformadas por dos mujeres**.

Serán designados aquellos/as miembros cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones respecto a cada sector luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento las reglas establecidas en la Ley N°21.370.

4.- PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES, APOYOS Y DOCUMENTOS

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que estarán a disposición de pescadores(as) artesanales, de plantas de proceso y comercializadoras y agentes productivos en las oficinas de la Subsecretaría, en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Valparaíso, del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins y del Maule y en el sitio web www.subpesca.cl. Los formularios de apoyo y postulación corresponderán a los mismos del último proceso, los cuales se encuentran disponibles en el sitio web de la Subpesca. Adicionalmente también quedan disponibles los formularios de apoyo y postulación del "Agente Productivo".

Acorde con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. N° 95/2013, serán designados como miembros titulares y suplentes los postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos, luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento las reglas establecidas en la Ley N°21.370 y de ser necesario, aplicados posteriormente los mecanismos de desempate establecidos.

Los apoyos del sector pesquero artesanal podrán manifestarse de la siguiente manera:

Sector artesanal

a) Individual: Uno o más pescadores(as) artesanales que se encuentren inscritos(as) y vigentes a marzo de 2025, en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Valparaíso, con caleta base Bahía Cumberland o Alejandro Selkirk.

b) Organización: A través de organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados(as) que se encuentren inscritos(as) y vigentes a marzo de 2025, en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Valparaíso, con caleta base Bahía Cumberland o Alejandro Selkirk y que se suscriban en la respectiva acta de asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que posean inscripción actualizada y vigente en el registro de pescadores artesanales que administra el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

La nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T,

dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl.

Las organizaciones deberán adjuntar:

- **Certificado de vigencia de la organización y su directiva:** emitido por la Autoridad competente.
- **Acta firmada por cada uno de los pescadores artesanales:** que manifiesten su apoyo a través de la organización.

Para registrar los apoyos, ya sea de manera individual o a través de organizaciones, se deberá, según corresponda, completar el Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo (Anexo 1) además de **adjuntar copia de cédula de identidad** y firmar el formulario con lápiz de pasta azul.

Sector plantas de proceso y comercializadoras

Los apoyos del sector plantas de proceso y comercializadoras podrán manifestarse de la siguiente manera:

a) Individual: Uno/a o más Titulares con inscripción vigente en el Registro de Plantas de Proceso o en el Registro de Comercializadoras, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que cuenten con registros de haber procesado o comercializado, según sea el caso, algunos de los recursos provenientes de Juan Fernández, durante los años 2023 y 2024.

Los titulares con inscripción en el registro de Plantas de Proceso y /o Registro de comercializadoras, que lleva el Sernapesca, que en forma independiente hagan una postulación, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo (Anexo 1).

Los documentos de apoyo y de postulación para todas las representaciones, deberán ser formalmente entregados, en sobre cerrado, en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Valparaíso, del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins y del Maule, Oficina de Sernapesca ubicada en Juan Fernández o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

5.- PLAZOS Y FECHAS

Los plazos establecidos para el proceso de postulación y entrega de apoyos para la conformación del presente Comité deben considerar las particularidades de conectividad y temporalidad de las actividades extractivas de la región. En consecuencia, se recomiendan los siguientes plazos:

5.1. Período especial

I. Cierre de postulaciones: Un mes (1 Mes), contado desde la publicación de la resolución en el Diario Oficial. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 horas. Por ejemplo, si se publica un día 31, el plazo para presentar apoyos y postulaciones

vence el día 31 del mes siguiente. Si el mes siguiente no tiene 31 días, el plazo vence el último día del mes. Si el último día del mes o el día 31 es un día inhábil administrativo, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

II. Apertura de sobres: será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

III. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 2 meses desde el acto de apertura de sobres, que se computará conforme a la regla señalada en el precedente, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

ANEXO 1: FORMULARIOS

ANEXO 2: DECLARACIÓN JURADA

ANEXO 3: DIRECCIÓN POSTAL PARA ENVÍO DE SOBRES